

Constancia Secretarial: El 10 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00568

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase como debidamente integrado el contradictorio.
- 2.- Sin perjuicio de la manifestación del actor, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., (pdf.18), córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 443 del C.G.P.
- 3.- Reconózcase personería para actuar, en calidad de apoderada de la parte demandada, a la Dra. MARCELA ROJAS FRANKY, de conformidad y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743bfd0b4d4ed99d8b1bdc5ec3010a258ef3b02eefa865327728fdcd67ce913**

Documento generado en 13/12/2021 07:00:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>